



CUT: 28744-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0368-2025-ANA-AAA.CF

Huaral, 02 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo de 2025-02-12, presentado por el señor Jaime Vidal Pagador identificado con DNI 43605787, representante de la empresa Inmobiliaria Chacra y Mar SAC con RUC 20609067072, domiciliado en la Calle Alfredo Salazar 626 del distrito San Isidro, provincia y departamento de Lima; quien solicita la extinción de derecho de uso de agua por renuncia del titular otorgado a favor de la mencionada empresa mediante Resolución Administrativa 0154-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH de 2022-08-16 y Resolución Administrativa 155-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH de 2022-08-16, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el numeral 102.1) del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos 29338, establece; la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, mediante Resolución Administrativa 0154-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH de 2022-08-16 se otorga licencia de uso de agua superficial del río Chancay Huaral, con un volumen de 5 078 m³/año, para fines agrarios en el predio con código 00756, con un área bajo riego de 1,0908 ha, a favor de Inmobiliaria Chacra y Mar SAC con RUC 20609067072;

Que, mediante Resolución Administrativa 0155-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH de 2022-08-16 se otorga licencia de uso de agua superficial del río Chancay Huaral, con un volumen de 5 762 m³/año, para fines agrarios en el predio con código 00623, con un área bajo riego de 1,2379 ha, a favor de Inmobiliaria Chacra y Mar SAC con RUC 20609067072;

Que, mediante solicitud s/n del 2025-02-12, el administrado solicita extinción de licencia de uso de agua, adjuntando constancia de no adeudo emitido por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, copia de su DNI, certificado de vigencia, documento de propiedad de los predios con C.C 00756 y 0063;

Que, el Área Técnica de la Administración Local del Agua Chancay Huaral, emite el Informe Técnico 0031-2025-ANA-AAA.CF-ALA.CHH/U_ALACHH2 de 2025-02-18, en el que señala que según la evaluación de los documentos y habiendo corroborado la renuncia del titular (INMOBILIARIA CHACRA Y MAR SAC.) con respecto a las licencias otorgadas para los predios: con código 00756 y 00623 mediante Resolución Administrativa 0154-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH y Resolución Administrativa 0155-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH respectivamente, por lo que se hace necesario la extinción de los derechos de uso de agua

por renuncia del titular. Debiendo revertirse al dominio del Estado un volumen de agua superficial de 5 078 m³/año, correspondiente a un área bajo riego de 1,0908 ha y un volumen de agua superficial de 5 762 m³ /año, correspondiente a un área bajo riego de 1,2379 ha.;

Que, estando al mérito de la evaluación de los actuados se advierte que el solicitante es titular del derecho; por lo que su solicitud se encuentra amparada en el artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley 29338, siendo procedente la extinción de las licencias de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante Resolución Administrativa 0154-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, para el predio con código 00756, con un área bajo riego de 1,0908 ha con un volumen de agua de 5 078 m³/año; y; de la Resolución Administrativa 0155-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, para el predio con código 00623, con un área bajo riego de 1,2379 ha con un volumen de agua de 5 762 m³/año, otorgadas a favor de la empresa Inmobiliaria Chacra y Mar SAC con RUC 20609067072, por renuncia del titular;

Que, estando al mérito del Informe Legal 081-2025-LACL de 2025-03-28 e Informe Técnico 0058-2025-ANA-AAA.CF/CJPV, en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°. - Declarar la extinción la licencia de uso de agua superficial río Chancay Huaral, con un volumen de 5 078 m³ /año, con fines agrarios para el predio con código 00756, con un área bajo riego de 1,0908 ha, otorgada mediante la Resolución Administrativa 0154-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, de fecha 2022-08-16, a favor de la empresa Inmobiliaria Chacra y Mar SAC con RUC 20609067072, por renuncia del titular.

ARTICULO 2°. - Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial río Chancay Huaral, con un volumen de 5 762 m³ /año con fines agrarios para el predio con código 00623, con un área bajo riego de 1,2379 ha, otorgada mediante Resolución Administrativa 0155-2022-ANA-AAA.CF-ALA.CHH, de fecha 2022-08-16, a favor de la empresa Inmobiliaria Chacra y Mar SAC con RUC 20609067072, por renuncia del titular

ARTÍCULO 3°.- Revertir al dominio del Estado (río Chancay Huaral) un volumen de agua superficial de 5 078 m³/año correspondiente a un área bajo riego de 1,0908 ha y un volumen de agua superficial de 5 762 m³/año correspondiente a un área bajo riego de 1,2379 ha, el cual formará parte del caudal ecológico.

ARTÍCULO 4°.- La extinción de la licencia de uso de agua no da el derecho a clausurar ni obstruir el funcionamiento de la infraestructura de riego existente que abastece a otros usuarios, tampoco modificar sus servidumbres de agua.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución directoral a la empresa Inmobiliaria Chacra y Mar SAC, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral y remitir una copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Araceli C.